

DIARIO DE



BARCELONA,

Del sábado 11 de

noviembre de 1820.

San Martín obispo y confesor, y San Menna Martir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Pino: se reserva á las cinco y media.

Sale el Sol á las 7 h. 1 m. y se pone á las 4 h. 59 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barometro.	Vientos y Atmosfera.
9 11 noche.	11 grad.	27 p. 8 l.	E. N. E. rociado lluvia.
10 7 mañana.	10	7 27 8	O. desp N. O. nubes lluv.
id. 2 tarde.	12	2 27 8 5	O. variado nubes.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 17 de octubre.

Ha llegado á Portsmouth la fragata de S. M. *Tynne*, procedente de Lima y del Brasil, la cual traia mas de tres millones de pesos fuertes cuando dió la vela. La fragata *Lhyperion* habia llegado el 22 de junio á Valparaíso de su crucero delante de la isla de Juan Fernandez.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cadiz desde 25 de octubre hasta 27 de dicho.

Día 25. = Han entrado un queche holandés y seis embarcaciones menores españolas.

Y han salido un inglés y un francés.

Día 26. = Han entrado dos faluchos españoles de poniente.

Y han salido el bergantin-goleta de guerra correo Sorpresa, su comandante el teniente de fragata D. Ignacio Turquella, con la correspondencia para Canarias y ambas Américas; y un bergantin inglés.

Día 27. = Bergantin-goleta de guerra correo el Diligente, su comandante el teniente de fragata D. Joaquin Blanco, de Veracruz y Havana en 42 dias, con correspondencia, grana y 53000 ps. fs. Ademas una polacra otomana y ocho embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar.

Madrid 27 de octubre.

DICTAMEN.

Las comisiones ordinarias de Hacienda y de Comercio han examinado de nuevo el capítulo del nuevo arancel general sobre prohibiciones, y atendiendo

á cuanto manifestaron algunos Sres. diputados, y el Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula en la primera discusion de este punto, y á todo lo demas á que debian atender, proponen á las Cortes el arreglo de este punto en los articulos siguientes:

1.º La prohibicion de entrada de algunos comestibles de procedencia extranjera que se halla establecida por los antiguos aranceles y por decretos de las Cortes actuales, se conservará en el arancel general.

2.º Se añadirá á dicha prohibicion con especialidad, la galleta, el bizcocho de toda clase, el arroz, las pastas, legumbres, las algarrobas, las pasas, las castañas, los higos, las patatas y las hortalizas; las carnes saladas y secas, y sus despojos, la manteca, el queso, el cebó, y las grasas; los pescados y sus despojos, salados y secos; los aguardientes de uva y de caña, los licores y los aceites de toda clase; el azúcar, el cacao, el café, el azafran, la miel y los dulces procedentes del extranjero, exceptuándose por ahora de esta prohibicion el bacallao y el vino, que pagarán á su entrada del extranjero el derecho máximo de 30 por 100.

3.º En todas las islas de la monarquía española podrán entrar los comestibles extranjeros á voluntad de sus gobiernos políticos superiores locales, con sujecion al derecho máximo de consumo establecido en el arancel general.

4.º De las islas que admitan los comestibles extranjeros, no se podrán trasportar á los continentes ni á otras islas que no los admitan.

5.º Asimismo se conservará en el arancel general la prohibicion de entrada de manufacturas ó artefactos de procedencia extranjera que se halla establecida en los aranceles vigentes, y la que la junta especial nombrada por el gobierno propone en los nuevos aranceles que el Sr. Secretario del Despacho acompañó para la aprobacion de las Cortes.

6.º Se añadirán á dicha prohibicion en el nuevo arancel general, todas las manufacturas que no se hallan especialmente prohibidas en los antiguos, compuestas de lana, de seda y de barro: los brines ó lienzos crudos de cáñamo y de esparto; los sombreros, gorros y el papel de todas clases; el hierro en barra cuadrado, redondo, plano, de todas clases y dimensiones, que no tengan tres octavas de cuarta, ó media cuarta en cuadro; los aros de hierro por tonelería; el hierro obrado en instrumentos comunes de labranza, de cocina y de usos domésticos, herraduras, cerrojos, frenos y bocado, clavazon de todas clases, obrages con adorno de latón ó estaño; el hierro colado en vasijas y otras piezas, segun ya se hallaban en los antiguos aranceles prohibidos para Indias. Se exceptúan las máquinas é instrumentos finos de artes.

7.º Continuarán prohibidos todos los artefactos de artes mecánicas sin excepcion alguna, dispuestos para vestir y calzar las personas, y amueblar las casas, las guarniciones, monturas y carruages.

8.º Quedará igualmente prohibida la entrada de toda especie de ganado extranjero.

9.º Los géneros de seda y de algodón procedentes directamente de la India oriental con buques españoles, serán admitidos en los depósitos de primera clase, y podrán introducirse en las calidades y cantidades, segun determinarán las Cortes por decretos particulares.

10. En todo lo demas que en esta parte no se halla espresamente pre-

venido, se observará lo dispuesto en las bases fundamentales del arancel general. Las Cortes resolverán lo mas acertado. Madrid 26 de octubre de 1820.

Idem 2 de Noviembre.

CORTES.

Sesion extraordinaria de 1.º de noviembre.

En atencion á haberse leído en sesion secreta el acta de la última extraordinaria publica, se dió principio á la eleccion de los señores que han de componer la diputacion permanente de Cortes por la de un diputado peninsular, quedando elegido el Sr. Muñoz Torrero por 80 votos de 96.

La segunda eleccion de diputado ultramarino recayó en el señor Zayas por 67 votos de 112.

La tercera de diputado peninsular recayó en el señor Giraldo por 88 votos de 112.

La cuarta de diputado ultramarino recayó en el señor Bodega por 90 votos de 110.

La quinta de diputado peninsular recayó en el señor Sancho por 62 votos de 112.

La sexta de diputado ultramarino recayó en el señor Couto por 85 votos de 110: todos en primer escrutinio.

Para la eleccion del séptimo diputado obtuvo el señor Moscoso 77 votos de 109, como peninsular; y el señor Pino, como ultramarino, 31 de 112; y habiéndose procedido al sorteo tocó la suerte al señor Moscoso.

Para suplentes quedaron elegidos los Señores Navarro (D. Fernando), como peninsular, por 69 votos de 107; y Pino, como ultramarino, por 32 votos de 99; de suerte que quedaron elegidos como propietarios los señores Muñoz Torrero, Zayas, Giraldo, Bodega, Sancho, Couto y Moscoso; y como suplentes los señores Navarro (D. Fernando) y Pino. Se levantó la sesion.

Idem 3.

Ministerio de Gracia y Justicia.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º Todos los eclesiásticos, asi seculares como regulares, de cualquiera clase y dignidad que sean, y los demas comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al Sanconcilio de Trento, quedan desaforados y sujetos como los legos á la jurisdiccion ordinaria, por el hecho mismo de cometer algun delito á que las leyes del reino impongan pena capital ó *corporis afflictiva*, bastando para el caso que alguna de las leyes imponga cualquiera de estas penas, aunque no esté en uso actualmente. 2.º Las penas *corporis afflictivas* son las de estrañamiento del reino, presidio, galeras, bombas, arsenales, minas, mutilacion, azotes y vergüenza publica. 3.º Cuando un eclesiástico secular ó regular cometa alguno de los delitos expresados, el juez ordinario secular competente debe proceder por si solo á la prision del reo, y á la sustan-

ciacion y determinacion de la causa con arreglo á la Constitucion y á las leyes, sin necesidad de auxilio ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica. 4.º Si por sentencia que cause ejecutoria se impusiere al reo eclesiástico la pena capital, el juez ó tribunal que la haya impuesto pasará al superior eclesiástico del territorio un testimonio literal de la misma sentencia, y no de otra cosa, con el correspondiente oficio, para que por sí ó por legítimo diputado proceda á la degradacion del reo dentro de tercero dia, si residiese en el mismo pueblo; y si no, dentro del término que prudentemente señale el mismo juez ó tribunal que haya dado la sentencia, segun la distancia de los lugares. 5.º Si el superior eclesiástico no hiciese la degradacion en el término prefijado, sin necesidad de ella procederá el juez ó tribunal que haya dado la sentencia de muerte á ejecutarla en la persona del reo, haciéndolo llevar en hábito laical, y cubierta la cabeza ó corona con un gorro negro. 6.º Estas mismas reglas se observarán en la provincia de Cataluña, así como en las demas de la Monarquía, y por consiguiente queda suprimido desde ahora el tribunal establecido en aquella con el nombre del *Breve* desde el año de 1525. Madrid 26 de setiembre de 1820."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de octubre de 1820.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde &c.

Madrid de octubre de 1820. = Manuel Garcia Herreros.

Escriben de Cádiz con fecha del 27 del pasado lo siguiente: El sábado próximo saldrá para la California un comboy compuesto de 4 buques de guerra y 5 transportes. La fragata San Josef, que ha llegado de Veracruz y la Havana, desmiente la noticia de la revolucion de la isla de Cuba, de que se habia hablado dias pasados, y la de haber sido ocupada Cartagena de Indias por los disidentes. Esta ultima noticia habia sido publicada por los periódicos del norte de América con tantas y tan puntuales señas, que la habian creído hasta los mas avisados; pero ahora acabarán de convencerse de que es necesario mirar con desconfianza todo lo que venga por aquel conducto.

Hé aquí la nota que circula de las propuestas hechas por las Cortes al Rey para las plazas vacantes de consejeros de Estado.

Señores obispos.

El de la Havana, el de Segorbe, el de Tuy.

Grandes

Rubianes, Oñate, Anglona.

Frias, Noblejas, Pino hermoso.

Cerralbo, Santa Cruz, Villafranca.

Particulares.

Porcel, Gil Taboada, Jáuregui.

Teran, Vasquez de Leon, el Marques de S. Francisco de Herrera,

Vigodet, del Busto, Alonso (D. Jacinto).

Lardizabal (D. Manuel) Maniau, Palacios, americanos.

Ballesteros, la Serna (D. Fernando), Torres (D. Domingo).

Luyando, Aróstegui, Ofarril (D. Ricardo), americanos.

Arango, Ortiz, Viola, americanos.

Castellet, Valdemoros, Cano Manuel.

Quintana, Zumalacarregui, Carvajal (D. Ciriaco).

Pezuela, Acevedo, Venegas.

Idem 4.

Con fecha 2 de noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el señor secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continuan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. comandante militar de marina de este tercio Naval, ha recibido por el correo de hoy las noticias oficiales siguientes:

1.^a «Cordon de sanidad, cuarto distrito de San Pedro. = El comandante de dicho punto, da parte al Sr. presidente y vocales de la junta de sanidad de la plaza y partido de Almería, de haber arribado á este surgidero el falucho español, nombrado San Antonio, su patron Manuel Panés, catalan, de la matricula del Masnou, procedente de Salou, el que por causa del contratiempo de poniente no ha podido llegar al puerto de Almería; cuyo patron me ha manifestado á la voz segun las reglas y leyes prevenidas por la Sanidad, como de las 9 á las 10 de la mañana de hoy frente el castillo de Escullas, fue abordado por la tripulacion de un bergantin, ignorando su pabellon, y si solo por lo que han dicho los marineros del mismo se nombraba Diadexer con una lista azul celeste, forrado en cobre de porte de diez y seis cañones, su comandante cortada la mano derecha con dos charreteras de capitan, su edad sobre 40 años, su estatura alta, robusto, y de buenos colores; que entre ellos tambien habia otros que llevaban distintivos de oficiales militares, habiendo robado la tripulacion de este buque al falucho arriba expresado, cuatro fardos y un cajon con sarga de lana, pañuelos y cintas, á mas otro cajon con sesenta docenas de pañuelos de algodón, un fardo de palangres, un baul de algodón obrado, una pipa de 28 arrobas de aguardiente, y que tambien al mismo tiempo ha robado á otro falucho español varias cosas. = San Pedro 23 de octubre de 1820. = Josef Suria. = Es copia Uriarte. = Es copia, Millan.

2.^a Excmo Señor: En el dia de la fecha se ha presentado en este puerto el patron Tomas Llorens, de su falucho San Jaime, procedente de la playa de Vera, quien trae á su bordo al patron Vicente Bru, de la matricula de Valencia con tres marineros y cuatro pasajeros, uno de ellos teniente coronel retirado y tres sargentos de infanteria de Córdova: este patron declara que el dia 24 del corriente hallándose su falucho nombrado San Antonio, de la expresada matricula de porte de 18 toneladas, cargado de batatas sobre la playa de Arenas, se refugió

bajo el tiro de su torre, fondeando y escapándose á tierra en la lancha con los citados sugetos, por no ser apresados de un bergantin goleta de guerra que con bandera inglesa y gallardete las hizo fuego, aunque antes habia izado bandera roja, destacando un bote pintado de blanco que se llevó dicho su falucho. Este bergantin es de construccion americana, largo y raso forrado en cobre, y entonces iba unido á una goleta que se hallaba fuera del tiro de cañon, no advirtiendo señales particulares en su buque y aparejo por el anhelo de escaparse: Posterior en esta parte, ha fondeado otro falucho del patron Agustin Roberter de Vinaroz, que viene de arribada desde la mesa de Roldan, en donde se halla dicho bergantin goleta aunque solo: es de creer que el citado falucho del patron Bru, lo hayan armado para con mas facilidad apresar á esta clase de embarcaciones; dicho falucho es remontado, tiene aletas y mesana cangreja, faltándole dos paños para llegar al pico, y sin pintar hace mucho tiempo. Lo que participo á V. E. para los fines que V. E. tenga á bien. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Aguilas 26 de octubre de 1820. = Excmo. Sr. = Antonio Riquelme. = Excmo. Sr. capitán general del departamento. = Es copia. = Uriarte. = Es copia. = Millan.

Lo que se hace saber al comercio y navegantes para que enterados tomen las precauciones convenientes.

Asi como debe castigarse el delito, asimismo es muy justo que tenga la inocencia una competente satisfaccion. Habiéndose dado parte al señor Coronel del primer regimiento de artilleria nacional de que en la noche del 30 del mes próximo pasado, y sobre la hora de las siete habia sido aprehendido un artillero de su regimiento vestido de paisano y que digeron robaba á otro sugeto en las inmediaciones de la casa del señor Gefe politico de esta provincia, mandó aquel señor Coronel se instruyese competente sumaria, y de ella ha resultado: que el artillero se hallaba de convaliente en el hospital militar de esta plaza, y que lejos de intentar robar á nadie, acudió á las voces que una muger estaba dando contra un hombre que intentaba separarla de aquel sitio publico: que este sugeto ofreció media peseta al artillero para que se fuese, la que no quiso recibir, y despues recibió con otra media, cuando ya la muger habia desaparecido: que el artillero se marchó y apenas se habia alejado algunos pasos, cuando aquel hombre fué en su alcance gritando que le habia robado.

Este es el resultado de la sumaria en méritos de las declaraciones de los testigos que se han examinado, y como el hecho ha sido demasiado publico, el robo supuesto, y la acusacion calumniosa, se da esta noticia circunstanciada en virtud de providencia asesorada del gefe superior del cuerpo nacional de Artilleria en este departamento. Barcelona 9 de noviembre de 1820. = El teniente de Artilleria fiscal de la causa = *Pablo Lopez*.

Es Vmd. muy material señor Abogado de los Difuntos. El aviso dado por el secretario del Excmo. Ayuntamiento sobre la exhumacion de los cadáveres enterrados en el cementerio de Gracia y traslacion de los restos al otro nuevo situado junto al lazareto no puede ser mas claro.... sobre que no admite interpretacion alguna. Para no tomarme la molestia de ir á verlo

supongo que Vmd. habla verdad cuando dice que anteayer no habia mas que un nicho vacante en aquella parte perteneciente á la iglesia Catedral, seis u ocho para la iglesia de San Justo , ninguno para la del Pino &c. &c. Pues bien señor letrado del otro mundo , entretanto ocupense estos de pronto , y cédanse al primero que llegare , que lo mismo es decir obtener sepultura ó nicho que permiso para construirlo , y á fe que á mi parecer no se necesitarán ni muchos años , ni muchos meses , ni muchos dias , ni muchas horas. Lo que conviene es no dilatar un momento la exhumacion para que sus comitentes de Vmd. no sean devorados por los perros y otros animaluchos , y luego por el sentimiento tenga Vmd. que ocupar el lugar que procuraba para ellos. A Dios letrado mio , las cosechas interesan mucho á los propietarios de aquellos campos , y por estos pido y suplico la prontitud con enmienda de daños y costas y perjuicios y Altissimus. A Dios. = Quizquiz.

AVISOS AL PÚBLICO.

De parte del Excmo. Sr. D. Pedro Villacampa , Maza de Lizana , caballero de la orden nacional de San Fernando , Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y provincia de Cataluña &c., y en virtud de proveido del dia 9 del corriente mes, hecho por el muy ilustre Sr. Auditor general de guerra de los mismos ejército y provincia, al pie de un pedimento por el abajo instante presentado en este tribunal de la Auditoria general de guerra : se cita y emplaza por medio de los periódicos de esta ciudad á D. Antonio Layano , subteniente graduado y sargento primero del regimiento infanteria del Infante D. Carlos , á motivo de no haberse podido saber su paradero en esta ciudad para que dentro el término de 9 dias contaderos del de la notificacion del presente en adelante , comparezca personalmente ó bien por medio de legitimo procurador en dicho tribunal á responder á la causa que se le ha intentado por el mismo abajo instante , proseguir y continuarla hasta su total fin ; y pasado dicho término que por preciso y perentorio se le señala , compareciendo ó no se pasará adelante en la misma y sus méritos segun fuere de derecho y justicia sin mas citarle ni emplazarle , su ausencia en nada obstante mas acusándole la contumacia, y los autos y diligencias que ocurran se le harán y notificarán en estrados y le pararán el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren por convenir así á la recta administracion de justicia. Espídese el presente á instancia de D. Gabril Canals , apoderado de D. Francisco de Paula Vidal , capitan del regimiento del Infante D. Carlos. Dado en Barcelona á 10 de noviembre de 1820. = Por mandado de S. E. = *Francisco Albiñana.*

Presentándose en la Comandancia militar de Marina y Juzgado de Arribadas D. Salvador Pujadas natural de Canet , y D. Ildefonso Milá y Estabellá natural de Barcelona , se les enterará del resultado de las instancias que promovieron á S. M. para trasladarse á Ultramar.

Policarpo Martinez , trompeta de caballeria retirado en esta plaza , se presentará en la Secretaria de la Capitania General para enterarle de un asunto que le incumbe.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De la Higuerita y Tarragona en 20 dias , el patron Juan Hernandez,

español, místico nuestra Señora del Carmen, de 25 toneladas, con sardina á D. Cristóbal Casañas y Pascual. = De Aguilas en 6 dias, el patron Pedro Antonio Maristany, español, laud San Antonio, de 20 toneladas, con trigo de su cuenta.

Fiestas. Solemne anual fiesta que en la iglesia de San Josef de PP. Carmelitas descaltos, tributa á su gran Patrona la Santísima Virgen del Carmen la pia union de devotos del santísimo rosario, por el cumpleaños de su ereccion: hoy sábado á las 5 habrá solemnes completas: mañana domingo á las 7½ habrá Comunión general con plática que dirá el R. P. Fr. Raimundo de San Antonio, religioso del propio convento: á las 10 habrá solemne oficio con la asistencia de la música de la santa iglesia Catedral, y predicará el R. P. Fr. Tomas de Santa Teresa, actual prior del convento de Mataró de la misma orden de Carmelitas descaltos; y por la tarde á las 3½ cantará la referida musica el santísimo rosario, cuyos misterios explicará y dirá el sermón el Dr. D. Cristóbal Marce, presbítero, catedrático de Retórica y Poesia en el colegio Episcopal, y beneficiado de la iglesia de los santos Justo y Pastor; dándose fin con los gozos de la Virgen que cantará la propia musica. El lunes siguiente dia 13, se hará el funeral general: á las 9½ se celebrará un solemne aniversario, y concluido dirá una oración fúnebre el R. P. M. Fr. Josef Ribera, religioso Servita, terminando la funcion con un responso que cantará la Rda. Comunidad en la iglesia; y por la tarde á las 4½ cantará la música el rosario, cuyos misterios explicará y dirá despues un sermón fúnebre el R. P. Fr. Josef Antonio de San Alberto, exprior de la Selva, y actual procurador de provincia en este convento de San Josef, despues cantará la música los lamentos; concluyéndose la funcion con un responso que cantará la Rda. Comunidad.

Papel suelto. Proyecto para la extincion de la deuda nacional y beneficio para los artesanos, jornaleros y propietarios. Véndese en la libreria de Rubió, calle de la Librería, á tres cuartos.

Avisos. Presentándose el señor Citernes en casa los señores Riera, Calsals y compañía, se le entregará una carta fecha en Puigcerdá, que le pertenece, y que por igualdad de apellido se ha sacado del correo.

Un sugeto de esta ciudad desea encontrar quien tenga conocimiento en Yecla en el reino de Valencia, para que se haga cargo de cobrar la cantidad de 5680 rs. vn. que debe pagar la señora Doña Juana de Dios Munera vecina del citado pueblo: al sugeto que se tome este trabajo se le gratificará con 640 rs. luego de verificado el cobro de la indicada deuda: el memoria-lista mas inmediato á la puerta mayor de la iglesia de PP. Trinitarios descaltos dará razon del sugeto que lo solicita.

Ventas. En el segundo piso del lado de la Misericordia, número 31, informarán de una casa con una porción de tierra y agua viva cerca de esta ciudad, que se dará por unas 300t en dinero metálico, y de una hacienda que contiene muchas tierras tambien en estas inmediaciones: asimismo el que quiere esmersar algunas cantidades de dinero metálico sobre alguna casa ó bien piso, á carta de gracia, ó bien sea sobre tierras de secano y de regadio, y otras en las huertas de San Beltran, todas de superior calidad, podrá acudir á dicho piso.

En la calle Condal, al lado de la capilla de San Sebastian, se vende tocino fresco á 10½ 6 ds. la libra carnicera.

Retorno. En la posada del Escudo de Francia hay una galera de retor-

no para Madrid ó su carrera , una tartana para Valencia , otra para Perpignan , y un caballo de montar para vender.

Servientes. Un jóven aragones de edad de 25 años desea encontrar alguna casa para cuidar un caballo ó servir de lacayo ó para cualquiera otro trabajo aunque sea de fuerza , y tiene personas que le abonarán : darán razon en casa D. Feliciano Guix debajo el arco de Palacio.

Un matrimonio sin familia que habita en la calle de la Fontseca núm. 27 segundo piso , necesitan de una jóven de buenas circunstancias , que sepa guisar y algo de planchar , y tenga personas que abonen su conducta.

El boticario de la esquina de la calle del Buen-Suceso en la Rambla , informará de otra casa de poca familia , que desean encontrar una jóven que sepa todos los quehaceres de ella , y tenga quien la abone.

En la calle de la Enseñanza núm. 1. tercer piso , informarán de una jóven que desea encontrar casa para servir de camarera.

Fidel Guitart, cordonero , que vive en la Platería , informará de una viuda de 38 años de edad que desea encontrar casa para servir á un hombre solo ó de poca familia , y tiene personas que la abonarán.

En la calle de la travesía de Lancaster núm. 27 casa del platero , informarán de una muger de mediana edad que desea encontrar una casa de poca familia , sabe muy bien guisar , planchar , coser y demas quehaceres de ella.

En la calle de los Tallers , núm. 6 , entre un barbero y un carpintero , informarán de una viuda que desea servir en una casa de poca familia.

Nodrizas. Bárbara Llisu , de 22 años de edad , solicita criatura para criar en su propia casa : su leche es de pocos dias y de primer parto : vive en la calle de la Puerta de San Antonio , núm. 2 , al lado de un cuchillero , y tiene quien la abone.

Cualquiera que necesite una ama de Badalena , cuya leche es de un año , acuda á la calle del Marques de Barbará , núm. 33 , segundo piso , que informarán de ella.

Se necesita una ama para criar una criatura de diez meses : darán razon en el estanquillo de la calle del Conde del Asalto.

Teatro. Hoy á beneficio del Sr. Antonio Bagá , actor de la sociedad dramática , se egecutará la siguiente funcion : dará principio la acreditada comedia de D. Juan de la Hoz Mata , *el Villano del Danubio y el buen juez no tiene patria* , nuevamente arreglada en cinco actos por el Sr. Andres Prieto , ensayada y dirigida por el mismo , quien desempeñará el principal papel , siendo los demas actores las Sras. Samaniego y Fuentes , y Sres. Viñolas , el interesado , Llopiz , Ibañez , Blanco , Orgaz , Prieto menor , acompañamiento y comparsa correspondiente. En seguida se bailarán por la Sra. Peluso y Alsina , *las boleras de la Matraca*. Luego D. Ignacio Cascante por un particular favor al interesado , tocará la Cavaína *«Dolce mi escende all ánima»* de la opera , *la Clotilde* , arreglada á la flauta por el mismo. Concluyendo la funcion con un divertido sainete titulado : *los Liciados fingidos*. A las 6.

En el teatro de la plaza de los Gigantes se egecutará la comedia titulada *el Negro mas prodigioso* , adornada con todo su teatro : concluida se cantará una buena tonadilla por la señora Francisca Tapia y señores Juan Rodrigo y Alonso Esprast : seguirá el baile ; y se dará fin con el sainete de *los dos Hermanos uno gloton y desmemoriado*. A las seis.

**Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los Corredores de Cambios
de la plaza de Barcelona á 10 de noviembre de 1820.**

Granos de primera calidad.

peses. la quart

Trigos. Aragon.....	16½ á 17
Urgel.....	17½ á 18
Ampurdan.....	15½ á 16
Valencia neta.....	17 á 17½
Mancha candeal.....	19 á 20
Santander.....	16 á 17
Aguilas.....	16½ á 17
Mesclilla de Sevilla.....	16½ á 17
Fuertes. Andalucía.....	18 á 19
Valencia.....	18 á 19
Centenos. Santander.....	18 á 19
Aragon y Urgel.....	18 á 19
Cebadas. de Cartagena.....	18 á 19
Valencia.....	18 á 19
Urgel y Aragon.....	18 á 19
Maiz. Santander amarillo.....	18 á 19
Valencia.....	18 á 19
Ampurdan.....	18 á 19
Garbanzos. De Andalucía.....	19 á 21
Valencia.....	19 á 21
Avichuelas. De Coruña.....	19 á 21
Valencia.....	19 á 21
Habones. De Andalucía.....	19 á 21
Valencia.....	19 á 21
Habas grandes. De Andalucía.....	19 á 21

Harinas finas. tt catalanas al quintal.

De Santander y Coruña.....	8 á 8½
Alicante y Valencia.....	8 á 8½

Algarrobas. pesetas el quintal

De Valencia á bordo.....	4 á 4½
--------------------------	--------

**Granos extranjeros existentes en
almacen.**

Trigo. De Frioli.....	18½ á 19
Venecia.....	17½ á 18
Marnezo.....	18 á 19
Habones. De Alejandria.....	10½ á 11
Judias. De Nápoles.....	13 á 13½
De Ancona.....	13 á 13½
Frutos Coloniales. libr. catal. el quintal	
Azucar de la Habana 3 quintos blanco, y 2 quint. quebrado.	17 10 á 18

Blanco, segun calidad.....	18 á 20 10
Quebrado idem.....	16 á 16½
Cobre del Perú.....	á
De Caracas.....	á
Cueros al pelo de Buenos-Ai- res de peso de 30 á 40 tt....	32½ á 33
De la Havana salados por escan.º	28 á 29
De Cuba de 21 á 24 tt de peso..	á
De Guayana de 20 á 22 tt.....	á
De Puerto-Rico y Costafirme.....	31 á 32
Del Brasil de 28 á 29 tt.....	á
Sebo de Buenos-Aires.....	á
Estafio del Perú.....	á

sueldos catal. la tt.

Cacao de Caracas segun calidad...	14 9 á 15
Maracaibo.....	12 6 á 13
Guayaquil.....	7 3 á 9
Madalena.....	á
Pimienta de Tabasco.....	5 2 á
Zarzaparrilla de Veracruz.....	7 6 á 8

Pesos fuertes el quintal.

Café.....	22½ á 24
-----------	----------

pesetas la tt

Grana plateada.....	20½ á 21½
Negra.....	21½ á 22
Granilla.....	á
Quins fresca superior.....	á
Calibaya.....	1½ á
Añil flor Goatemala.....	10½ á 10½
Fier Caracas.....	10½ á 10½
Sobreaniente.....	8½ á 9
Corte.....	5½ á 6

pesetas el quintal.

Palo Campeche.....	9 á
Brasillete de Sta. Marta.....	21 á 22
Dicho Fernampuco.....	

pesos de 128 quart, el quin.

Algodon Fernampuco psi.º.....	42 á 43
-------------------------------	---------

Dicho segunda.....	39	á	38½	Pezpale al. a 10.....	4½	á	5
Guayana y de Varinas.....	37	á	24	Dicho redondo.....	á	4	
Varita.....	23	á	24		<i>Duros q. ing. á bord.</i>		
Giron.....	26	á		De Terranova.....	4	á	
Cumén.....	31	á		Lenguas de Schetland.....	5	á	
San Andres.....	28	á	29	Bacallao dem.....	3	á	
Caracas y Puerto Cabello...	25	á	24		<i>Duros el quintal.</i>		
Molinillo.....	28	á	30	Cáñamo de primera.....	11½	á	11
Cuba.....	30	á	31	De segunda.....	9	á	10
Puerto-Rico.....	37	á		Peinado de primera.....	16	á	17
Nueva-Orleans.....	30	á		Dicho de segunda.....	14	á	15
Lima de primera.....	32	á	32		<i>Pesetas el quintal.</i>		
Dicho de segunda.....	27	á	27	Corcho en ojas de 1.ª y 2.ª.....	á		
Veracruz con pepita.....	8	á	7		<i>Pesetas la lb.</i>		
<i>Varios géneros y efectos.</i>				Canela de Holanda 1.ª.....	11	á	15
Algodon de Motril.....	27	á	29	Idem 2.ª.....	10	á	11
De Ibiza con pepita.....	8	á		De la China en fajito.....	3	á	3½
De Levante.....	26	á	28	Clavillos.....	5½	á	6
De la Havana.....	31	á	32		<i>Sueldos la lb.</i>		
	<i>Pesetas el quintal.</i>			Cera de Berberia.....	á		
Arroz de Valencia.....	19	á	19½	Del país.....	18,9	á	20
De Cullera.....	16	á	16½	De Cuba blanca.....	á		
De Lombardía.....	18	á	18½	Cardenillo.....	12	á	12 6
De Alejandría con sal.....	á				<i>Pesetas el quintal.</i>		
	<i>pesetas la lb.</i>			Caparrosa.....	6	á	7
Azafran.....	32	á			<i>Sueldos la cana.</i>		
	<i>Libras catalanas quintal.</i>			Duelas de roble de Romanía.....	80	á	85
Almendra de Esperanza.....	28½	á			<i>Pesetas la Botada</i>		
De Mallorca.....	16	á		De Castaño furnida.....	18½	á	11½
Avellana del país.....	27	á	27½		<i>Sueldos la lb.</i>		
Anís de Alicante.....	15	á	16	Granilla de Avison.....	3	á	11
Dicha de la Provincia.....	16	á	17	Goma Arábica.....	11	á	13
Acero de Trieste.....	16	á	16½	Berberiscas.....	6	á	6,6
Alumbre de Aragon.....	á	6	3 9		<i>Libras el quintal.</i>		
De Holanda.....	á			De Mallorca.....	24	á	
De Ciykavechia.....	á			De Sicilia.....	24	á	
	<i>Sueldos la lb.</i>			Hierro de Suecia bien asurtido...	11	á	12
Aceite de vitriolo ingles.....	3	á	3 3	Jabon de piedra.....	16	á	17
Dicho de Francia.....	3	á	3 3		<i>Duros la saca.</i>		
Agallas de Alepo negras.....	22	á		LANA sucia la saca de 6 arrobas 6 lib.			
Idem en Sorte.....	13	á		De Segovia.....	40	á	43
Agua fuerte de 42 grados.....	14	á	4	De Extremadura.....	34	á	36
De 36 grados.....	13	á		De Molina Trasmunt 6 Merina.	30	á	32
De 32 grados.....	11	á	36	Entreña.....	24	á	26
Aceite fino de comer de la Ri-	<i>ptas. el cortan.</i>				<i>Sueldos el raso.</i>		
bera de Génova.....	á			Lino de Holanda número 32.....	9,6	á	
Del país bueno.....	4½	á	4 8	Número 40.....	10	á	6
De Tuncz.....	á			Número 48.....	11	á	9
De Mallorca.....	á			Número 64.....	13	á	9
Comun.....	á			Número 80.....	14	á	9
	<i>pesetas el quintal.</i>				<i>Sueldos la lb.</i>		
Barrilla de Alicante.....	10	á		Maná de Geraci.....	8	á	9
De Tortosa.....	á				<i>Pesetas la lb.</i>		
Bosa.....	3	á		Pelo de camello trabajo ingles...	á		
	<i>Duros el q. hol. á bor.</i>			Trabajo frances.....	á		
Bacallao de Noruega.....	4	á	4½	En pelota.....	á		

Almorta de Holanda	Sueldos la tt	Dicho mediano	19½ á
	7 7 á 9	Entradoble	18½ á
	Pesetas la resma	Trama fina	17 á
Papel superfino de Capellades ...	18 á 20	Idem de Aragon	17 á
Florete de idem	11 á 14	Dicha mediana	16 á
Floretillo de idem	9 á 10	Dicha gruesa	14½ á
Florete de Olot y Bañolas	8 á 9	Libras el quintal	
Alstrasa superior la bala	30 á	Vitriolo verde de Inglaterra	9 á 13
Idem comun idem	27 á	De Francia	10 á 12½
	Pesetas la tt	Cambios, Londres	37½
Pieles de Liebre segun calidad ...	6½ á 6	Paris	15 60 á 60 dias fecha
	Duros el quintal	Idem	idem á 30 dias id.
Queso de Holanda	14 á 16	Marsella de 15 50 á 15 55	á 30 dias fecha
	Libras el quintal	Hamburgo	de 88½ á 90
Rubia de Francia primera	34 á 36	Génova	
Dicha, segunda	27 á 28	Santander	
Del Reino	27 á 28	Madrid	de ¾ á 1 p. c. d.
	Sueldos la tt	Cádiz	2 7 y 3 p. c. id.
Salsaturno	10 á 10 3	Palma	de ¾ á 1 p. c. id.
Suela curtida	á	Valencia	1½ p. c. id.
	Pesetas el quintal	Alicante	
Sumaque	á 20	Reus	de ¾ á ¾ p. c. beneficio
	Pesetas la tt	Tarragona	idem
Seda Pelo de Turin	1.ª 23 á	Vales Reales setiembre de 68 á 68½ p. c. d.	
Dicho	2.ª 27½ á	Precios de los aguardientes en Reus en 7 del corriente	
Dicho Lombarda	1.ª 25½ á	Holanda 5tt	Acate 2ott 109
Dicho	2.ª 25 á	Barriles indianos de 58 p. c.	
Hilandero de Valencia	31 á	En buque español con Sin inaurgen- Enbuque neutral Por solo riesgo de insurgentes. tes. á todo riesgo. go elemental.	

PREMIOS DE SEGUROS.

Havana	11	4	6	4
Veracruz	13	5	7	5
Guaira y Puerto Cabello	10	3 1/2	5	3 1/2
Santa Marta y Cartagena	11	4	6	4
Fernambuco y demas costas del Brasil ...	9	3 1/2	4 1/2	3 1/2
Galicia	5	4	4 1/2	4
San Petersburgo	10	7	8	7
Ostende	7	4 1/2	4 1/2	
Cádiz	3	3		
Málaga y Gibraltar	2 1/2			
Cartagena y Alicante	2 y 1 1/2			
Marsella	1 1/2			
Mallorca y Mahon	1 1/4			
Tunez	3			
Trieste	3 1/2			
Génova y Liorna	2 1/2			
Odesa	4 1/2			

FLETES PARA BUQUES EXTRANJERO. = NOMINALES.

Para la costa del Norte de España, segun parage	pesos fuertes de	10 á 11	por ton. 10 p. c. averia y capa y ½ ps. fr.
Norte de Francia	en francos de	55 á 60	por t. de regalo al cap.
Reino unido de la Gran Bretaña géneros de peso Schelines	de	á 47	Id. 10 p. c. id. y 3 francos por id. de id.
Idem por Corcho, en libras esterlinas de Costa de Holanda con pabellon danes florines corrientes	de	á 10	Id. 10 p. c. id. y 3 schelines por id. de id.
Hamburgo y Bremen en marcos corria	de	74 á 78	Id. 10 p. c. id. y 3 schelines id. id.
Mar Báltico	en id. de		por lastre 10 p. c. id. y 3 lor. corrien. por lastre de id.
Mar negro	en reales valien de	16 á 20	Id. 10 p. c. id. y 3 marcos cor. s por 10 id.
			Id. 10 p. c. id. y 3 id. por id. id.
			por cuartera 5 p. c. de capa.